2009050052299
29/05/2009 - 10:56 Operador: AMONTENE
División Control Financiero Valores
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 29 de Mayo de 2009

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros / Bolsas de Valores
PRESENTE

Ref.: Comunica y acompaña publicación aviso
Toma de Control Empresas La Polar S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y según lo prescrito en el artículo 54 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores y las instrucciones contenidas en la Sección I de la Norma de Carácter General 104 de esta Superintendencia, comunicamos a Ud. los términos del aviso por medio del cual, Gestora Omega Limitada Holding y Compañía en Comandita por Acciones informó sobre su intención de tomar el control de Empresas La Polar S.A.,. Los términos del aviso se transcriben más adelante.

Adicionalmente, se adjunta a la presente una copia de la publicación del referido aviso, efectuada el día de hoy en los diarios El Mercurio, La Tercera y Diario Financiero.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, transcribimos a continuación los términos del aviso Toma de Control Empresas La Polar S.A.

CONTROL DE LA SOCIEDAD

EMPRESAS LA POLAR S.A.

POR

GESTORA OMEGA LIMITADA HOLDING
Y COMPAÑÍA EN COMANDITA POR ACCIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y las instrucciones contenidas en la sección I de la Norma de Carácter General 104 de la Superintendencia de Valores y Seguros, GESTORA OMEGA LIMITADA HOLDING Y COMPAÑÍA EN COMANDITA POR ACCIONES (en lo sucesivo e indistintamente también "Holding" o el "Informante"), informa al público en general su intención de tomar el control de la sociedad anónima abierta denominada EMPRESAS LA POLAR S.A., inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 806 (en lo sucesivo e indistintamente también "La Polar"), de la forma que se indica en el presente aviso.

1. FORMA DE TOMAR EL CONTROL.

La toma de control de La Polar por parte de Holding se produciría con motivo de la fusión de La Polar con la sociedad anónima cerrada denominada OMEGA S.A. (en lo sucesivo también "Omega") que ha sido ofrecida por parte de Holding a los accionistas de La Polar mediante carta entregada al directorio de esta última con fecha 27 de mayo de 2009 (la "Fusión").

Con motivo de la Fusión, Holding se haría dueña y titular de parte de las acciones emitidas por La Polar para tales efectos en la Fusión, según se detalla más adelante, adquiriendo La Polar, como única contraprestación, la totalidad de los activos y pasivos de Omega, y sucediéndola en todos sus derechos, permisos y obligaciones.

Asimismo, con la Fusión, el Informante alcanzaría una participación directa en La Polar que podrá llegar a un 30,9% del total de acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad. Este porcentaje de 30,9% que adquiriría el Informante en La Polar producto de la Fusión, le daría una influencia decisiva en la administración y el control de esta última, por aplicación de lo prescrito en los artículos 97 y 99 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y considerando que de acuerdo con la información de que se dispone actualmente acerca de la composición accionaria de La Polar: (i) no existiría otro accionista o grupo de accionistas con acuerdo de actuación conjunta que controle directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al que detentaría el Informante luego de la Fusión y; (ii) la suma

de las participaciones de los demás accionistas con más de un 5% del capital accionario con derecho a voto de la sociedad, individualmente o sumados con aquellos con quienes tengan acuerdo de actuación conjunta, sería inferior al porcentaje accionario que alcanzaría el Informante.

2. MONTO Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN.

Según se ha mencionado precedentemente, Holding ha ofrecido a los accionistas de La Polar llevar a cabo la Fusión mediante una carta oferta entregada a su directorio (la "Oferta de Fusión"), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

(a) Holding, en su calidad de titular de un 81,3% del total de acciones de Omega, ha ofrecido a los accionistas de La Polar proceder a la fusión por absorción o incorporación de Omega con La Polar, siendo Omega la sociedad fusionada o absorbida y La Polar la sociedad fusionante o absorbente.

(b) Con motivo de la Fusión, en el caso de ser ésta aprobada, Omega se disolvería incorporándose a La Polar, pasando los accionistas de Omega a ser accionistas de La Polar, de conformidad con lo que se indica más adelante. Asimismo, La Polar adquiriría la totalidad de los activos y pasivos de Omega y la sucedería en todos sus derechos, permisos y obligaciones. La Fusión se llevaría a cabo a través de la incorporación de la totalidad de los activos y pasivos de Omega al patrimonio de La Polar, sobre la base de estados financieros auditados de ambas compañías al día 31 de marzo de 2009, con efectos y vigencia para efectos financieros y contables a partir del día siguiente a la fecha de dichos estados financieros, esto es, el día 1° de abril de 2009. Con motivo de la Fusión, se transferiría a La Polar la totalidad de los bienes y derechos que Omega posea, a cualquier título, o que en el futuro se declare que pertenecían a su patrimonio al momento de la Fusión, figuren o no en sus inventarios y balances, incluyendo todo el intangible que corresponda a Omega como derecho de llaves o empresa en marcha. De igual manera, las sociedades filiales de Omega que operan la Cadena de Supermercados pasarían a ser filiales de La Polar. También se traspasarían a La Polar todos los actos, operaciones, negocios, posiciones contractuales y contratos vigentes que Omega directamente o a través de sus filiales mantuviere a la fecha en que se materialice la Fusión o que por cualquier concepto den origen a derechos u obligaciones pendientes entre las partes o que emanen en el futuro. Por otra parte, La Polar se constituiría en única responsable del pago de todas las deudas u obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviere Omega con cualquier persona natural o jurídica en la misma forma y términos en que tales obligaciones hayan sido contraídas por Omega, beneficiando a La Polar todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales pasivos tuviere Omega. Lo anterior incluye las obligaciones tributarias de Omega respecto de las cuales La Polar pasaría a ser responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario. Los activos y pasivos de Omega que se traspasen a La Polar con motivo de la Fusión, ingresarían a su contabilidad al valor que corresponda de acuerdo con los principios de

contabilidad generalmente aceptados que resulten aplicables, y al valor tributario con el cual cada uno de ellos figure en la contabilidad de Omega, para fines tributarios.

(c) Respecto de la relación de canje entre ambas compañías fusionadas, que determinará la participación final y el eventual control del Informante en La Polar, la Fusión se llevaría a cabo conforme a las siguientes bases o principios: (i) La Fusión comprendería la integración de ambas compañías, considerando que la propiedad final de la sociedad fusionada correspondería en un 62% para los accionistas de La Polar y en un 38% para los accionistas de Omega. (ii) Atendido lo anterior y considerando que La Polar tiene un capital de 220.605.697 acciones suscritas y pagadas, los accionistas de La Polar deberán aprobar un aumento de capital con el objeto de emitir 135.209.943 nuevas acciones, que se entregarían a los accionistas de Omega, en canje por sus actuales acciones de ésta. (iii) Las nuevas acciones de La Polar emitidas para efectos de la Fusión serían entregadas a los accionistas de Omega en canje, en base a una relación de 1,06715902 nuevas acciones de La Polar por cada acción de Omega de que fueren titulares. (iv) Lo anterior asume que a la fecha de las Juntas de Fusión y hasta la fecha de canje correspondiente, no se modificará el número de acciones suscritas y pagadas en que se divide el capital de La Polar. En el caso que esto ocurriere, deberán modificarse tanto el número de acciones a emitir como la relación de canje, de forma que permitan la distribución de propiedad de la sociedad fusionada en los porcentajes indicados en el numeral (i) anterior. (v) La relación de canje de las acciones de Omega por acciones de La Polar y la valorización económica implícita de ambas compañías, fue elaborada en base a un informe preparado por la empresa Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada ("LarrainVial").

(d) Con la finalidad de materializar la Fusión, la Oferta de Fusión considera el siguiente procedimiento: (i) A fin de quedar legalmente perfeccionada, la Fusión deberá ser aprobada, en idénticos términos, en junta extraordinaria de accionistas de ambas compañías, esto es, de La Polar y de Omega, las cuales deberán celebrarse con la misma fecha; primero la de La Polar y, con posterioridad, la de Omega (en adelante las "Juntas de Fusión"). Las Juntas de Fusión deberán celebrarse a más tardar el día 14 de julio de 2009. (ii) Las Juntas de Fusión deberán aprobar, de conformidad con la ley, los estados financieros auditados de ambas compañías al 31 de marzo de 2009, así como los informes periciales relativos a la Fusión que ordena la ley, los cuales deberán ser confeccionados por auditores de reconocido prestigio. En lo que respecta a Omega, sus estados financieros al 31 de marzo de 2009 serán auditados por la firma PriceWaterhouseCoopers. Respecto del informe pericial de fusión y del informe relativo a la relación de canje contenida en la Oferta de Fusión, el Informante está de acuerdo en que los auditores respectivos encargados de confeccionarlos sean nombrados por el directorio de La Polar, de entre una cualquiera de las firmas Deloitte, PriceWaterhouseCoopers, Ernst & Young o KPMG. (iii) En el evento que el directorio de La Polar decidiere solicitar un informe de un tercero independiente relativo a la razonabilidad de la relación de canje propuesta en la Oferta de Fusión y la consecuente valorización implícita de ambas compañías, el Informante ha decidido poner desde ya a disposición de dicho tercero toda la información utilizada por LarrainVial en la

preparación del informe indicado en la letra (c) anterior y otorgarle acceso a los ejecutivos de LarrainVial que elaboraron este informe, así como también acceso a los ejecutivos de Omega y sus filiales, para que el tercero designado por el directorio de La Polar pueda cumplir con su encargo. Lo anterior, sujeto a los compromisos de confidencialidad habituales en estas transacciones, que deberán suscribir los asesores designados por La Polar. (iv) Los directorios de ambas compañías deberán designar un representante cada uno, que conformarán un comité de fusión que tendrá por objeto coordinar las gestiones que deban efectuarse en el período previo a las Juntas de Fusión.

(e) Para efectos de la incorporación de los accionistas de Omega como nuevos accionistas de La Polar, deberá someterse a consideración de los accionistas de esta última un aumento de capital en conformidad con la ley, mediante la emisión de 135.209.943 acciones de pago, que serán adquiridas por los accionistas de Omega, de acuerdo a la relación de canje acordada en las Juntas de Fusión y que se ha detallado anteriormente, como única contrapartida a la transferencia de los activos y pasivos de Omega a La Polar. El directorio de La Polar distribuirá estas acciones entre los accionistas de Omega, de acuerdo con las acciones de que éstos sean titulares en dicha sociedad, canjeándolas por los títulos representativos de sus acciones de La Polar.

(f) La Oferta de Fusión considera que, sujeto a la condición que se indica más adelante en este párrafo y hasta la fecha de término que se indicará, Omega dará acceso a La Polar y sus asesores a fin que éstos puedan realizar una revisión y análisis de la situación legal, contable, tributaria, financiera y operacional de Omega y sus filiales, comprometiéndose el Informante a efectuar todas las actuaciones que permitan dicha revisión. Dicho proceso tendrá por objeto detectar contingencias o anomalías en Omega y sus filiales que pudieren afectar su valor. A fin de permitir la revisión antes indicada, el Informante dará acceso a La Polar y sus asesores, y hará que Omega, sus sociedades filiales y sus respectivos directores, ejecutivos, empleados y asesores, con la aprobación previa de los respectivos directorios y administradores, en su caso, aprobaciones estas últimas que el Informante también compromete, den acceso a La Polar y sus asesores (i) a todos sus libros, registros y contratos, así como a todas sus dependencias y a entrevistas con sus ejecutivos y asesores; y (ii) a toda la información legal, contable, tributaria, financiera, operacional y demás información que requieran para el cumplimiento del objetivo indicado. El proceso de revisión y análisis indicado se llevará a efecto a contar del día 1 de junio de 2009 y hasta el día 19 de junio de 2009, debiendo en todo caso realizarse de manera de no perturbar el normal funcionamiento u operación de las actividades de Omega y sus sociedades filiales, debiendo La Polar y sus asesores guardar reserva de la información que se les proporcione, y la totalidad de las personas con acceso a la información relativa al proceso indicado deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad que se indicaron en la Oferta de Fusión. Para los efectos del proceso de revisión descrito, La Polar solicitará al Informante las reuniones que requiera sostener con los principales ejecutivos de Omega y sus filiales y los antecedentes que requiera para su revisión, debiendo La Polar concurrir a revisar dichos antecedentes a la sala de información que se habilitará a esos efectos. Dicha sala de

información funcionará de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 20:00 horas y, a solicitud de La Polar, funcionará también los días sábados y domingos en el mismo horario. No se contempla que ninguna de las compañías La Polar y Omega ni sus accionistas, efectúen declaraciones acerca de la situación de sus activos y pasivos o declaraciones de ninguna otra naturaleza, ni asuman obligaciones diferentes de la indicadas en la presente Oferta.

(g) La Oferta de Fusión considera que entre la fecha de la misma y hasta la fecha de celebración de las Juntas de Fusión, tanto Omega como La Polar deberán abstenerse de: (i) acordar el pago de dividendos o disminuciones de capital o efectuar modificaciones a sus estatutos; (ii) acordar cualquier tipo de asociaciones fuera del giro habitual de sus negocios, iniciar nuevas líneas de negocio o efectuar operaciones relevantes fuera del giro de su negocio habitual o; (iii) incrementar su endeudamiento total en más de un 10% respecto de sus balances auditados al 31 de marzo de 2009 o constituir garantías a favor de terceros no relacionados; de manera de preservar la situación de ambas compañías que se tuvo en consideración para efectuar esta oferta. Lo anterior, no obstará la apertura y/o adquisición de nuevas tiendas o locales y las demás actividades propias del giro de ambas compañías.

(h) La Oferta de Fusión será obligatoria y exigible para el Informante, única y exclusivamente cuando fuere aceptada en forma expresa y en un término máximo que expira el día 14 de julio de 2009, por accionistas de La Polar que representen al menos un 66,7% del total de acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad, reunidos en junta extraordinaria para pronunciarse respecto de la Fusión.

(i) La Oferta de Fusión queda sujeta a las siguientes condiciones copulativas, las cuales deberán encontrarse íntegramente cumplidas, a satisfacción del Informante, en la fecha de celebración de las Juntas de Fusión: (i) Que no se haya declarado la quiebra de La Polar, ni que se hayan presentado proposiciones de convenio judicial preventivo a su respecto. (ii) Que no se hubiere dictado, emitido o verificado ninguna resolución, decreto o acto de autoridad de algún órgano del Estado que tenga como consecuencia: (x) una alteración de las facultades de los directorios de La Polar o de su junta de accionistas en las materias que ordinariamente les competen de acuerdo con la ley, sea que se trate de la supresión, restricción o limitación de dichas facultades en cualquier forma; (y) hacer sustancialmente más oneroso, o imponer limitaciones o requisitos adicionales o bien establecer un impedimento u obstáculo para llevar a cabo o materializar la Fusión; o bien (z) que tenga como consecuencia que la Fusión no se ajuste a los términos contenidos en la Oferta de Fusión. (iii) Que no se produzca un cambio de cualquier situación o circunstancia económica, financiera, judicial, administrativa, operacional o legal, que produzca o pueda producir una disminución sustancial del valor de La Polar, lo cual se presumirá en todo caso, si dicho cambio pudiera producir una disminución del valor de libros de las acciones de La Polar en más de un 10% respecto del valor de libros de tales acciones, determinado de conformidad con la Ficha Estadística Codificada Uniforme de la sociedad al 31 de marzo de 2009; o si dicho cambio pudiere afectar de manera negativa y relevante la forma en que La Polar opera y desarrolla actualmente sus negocios. (iv) Que previo a la

realización de las Juntas de Fusión no se haya iniciado una oferta pública de adquisición de acciones de La Polar, de conformidad con el Título XXV de la Ley de Mercado de Valores N°18.045. (v) Que se haya cumplido con las limitaciones indicadas en la letra (g) precedente respecto de la administración de La Polar hasta la fecha de realización de las Juntas de Fusión. (vi) Que se haya obtenido la autorización de parte de los bancos acreedores de la filial de Omega, Inversiones del Sur S.A., para que su controlador final, Southern Cross Latin America Private Equity Fund III L.P., disminuya su participación accionaria a menos de un 51%, de conformidad con el contrato de crédito sindicado celebrado por su filial citada por escritura pública de fecha 25 de Septiembre de 2008 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La totalidad de las condiciones referidas a La Polar, se entienden formuladas y estipuladas con relación tanto a La Polar como a la totalidad de sus sociedades filiales. De esta forma, la existencia de cualquier hecho o situación ocurrido en una filial de La Polar podrá dar lugar al cumplimiento o incumplimiento de las referidas condiciones de la misma forma que si el referido hecho o situación se hubiere verificado en La Polar. En el caso que una o más de las condiciones indicadas anteriormente no se encuentren cumplidas en la fecha de las Juntas de Fusión, o bien fallen con anterioridad a dicha fecha por la ocurrencia de los hechos descritos en las mismas, situaciones todas que serán determinadas por el Informante a su juicio exclusivo, éste tendrá el derecho, a su solo arbitrio, de retractarse de llevar a cabo la Fusión, sin ninguna responsabilidad posterior, retractación que podrá manifestarse en cualquier momento hasta la fecha de las Juntas de Fusión, o bien de perseverar en la materialización de la Fusión en los términos de la Oferta de Fusión. La retractación será comunicada por escrito por el Informante al Directorio de La Polar, a fin que éste la ponga en conocimiento de los accionistas de ella, en cualquier momento anterior a la fecha de las Juntas de Fusión. El presente derecho de retractación podrá ser ejercido por el Informante en cualquier momento, cuando el mismo proceda por las razones indicadas, sin tener que cumplir ningún plazo u oportunidad para comunicarlo, y sin que el mismo caduque por el transcurso del tiempo o por la ejecución de ningún acto por parte del Informante u Omega en forma posterior a los hechos que le dieren lugar, salvo la renuncia expresa y por escrito del Informante a ejercerlo. La referida retractación podrá formalizarse también mediante el rechazo de la Fusión en la junta de accionistas de Omega que será convocada para dicho efecto, lo cual será comunicado al Directorio de La Polar por el Informante a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de celebración de las Juntas de Fusión. El Informante no estará obligado a efectuar ninguna comunicación adicional a las mencionadas precedentemente en el caso de retractación, no pudiendo los accionistas de La Polar que aceptaren la Oferta de Fusión, formular reclamo alguno por la falta de notificación personal a cada uno de ellos.

(j) Si el número de accionistas de La Polar que ejerza el derecho a retiro que le asiste de conformidad con la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (en adelante "LSA"), con ocasión de la aprobación de la Fusión, representa acciones por un porcentaje igual o superior al 2% del total de acciones de La Polar, el Informante tendrá el derecho de

promover la citación a una nueva Junta de Accionistas de Omega para que reconsideren y, eventualmente, revoquen el acuerdo de Fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LSA. En caso que el Informante opte por ejercer este derecho, podrá votar favorablemente en la Junta respectiva de Omega y aprobar, según lo determine, el acuerdo revocatorio de la Fusión. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que le asistan a los accionistas de La Polar de conformidad con la misma norma legal citada.

(k) El Informante no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de los costos o gastos en que incurran tanto La Polar como sus accionistas con relación a la Oferta de Fusión, ya sea por concepto de asesores, informes periciales, gastos ocasionados en procesos de revisión o auditoría legal o financiera, o cualquier otro. Asimismo, el Informante no tendrá responsabilidad alguna por ningún efecto negativo, ya sea en el precio de las acciones de La Polar en el mercado o en la situación o negocios de ésta, en el caso que la Fusión no se realice, o bien que el Informante ejerza su derecho a retractarse de ésta en la forma estipulada precedentemente, ni aún fundado en la oportunidad en que dicha retractación se hubiere comunicado, como tampoco en caso que los accionistas de Omega, incluido el Oferente, acuerden revocar su decisión de fusionarse de conformidad con el artículo 71 de la LSA, en la hipótesis indicada precedentemente.

(l) Finalmente, el Informante ha hecho presente en la Oferta de Fusión que, una vez aprobada la Fusión, promoverá la materialización de un aumento de capital en La Polar con el objeto de poder implementar un plan de compensación de los ejecutivos de La Polar y sus filiales, a través del otorgamiento de opciones para suscribir acciones de la compañía fusionada.

3. OBJETIVO DE LA TOMA DE CONTROL Y PLANES DE NEGOCIOS.

(a) El Informante pretende alcanzar una participación directa en La Polar que podrá llegar a un 30,9% del total de acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad, conforme se ha manifestado en la Oferta de Fusión.

(b) La intención del Informante es que La Polar continúe con el desarrollo de sus negocios de acuerdo de la forma en que lo ha hecho hasta ahora, agregando a sus líneas de negocios la operación de supermercados, que corresponde a la actividad que realiza Omega con los activos y derechos de que es titular. El Informante no tiene la intención, para los próximos 12 meses, de fusionar, reorganizar o liquidar La Polar, así como tampoco de transferir sus activos o efectuar cambios sustanciales en ella que impliquen limitaciones en la gestión, en el desarrollo de los negocios y en los derechos de los accionistas. Tampoco se considera la alternativa de convertirla en una sociedad anónima cerrada. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las operaciones normales o extraordinarias de La Polar que se encuentran dentro del desarrollo de sus negocios, sea que tengan o no por objeto hacer variar sus estrategias comerciales, su forma de desarrollar sus actividades comerciales, o bien incrementar sus negocios y operaciones. Las declaraciones precedentes relativas a hechos o

actuaciones futuras, están sujetas a riesgos no necesariamente conocidos por el Informante, así como a incertidumbres y otros factores que pueden hacer variar o modificar las pretensiones del Informante y sus controladores. En consecuencia, el desarrollo de los acontecimientos puede diferir significativamente de aquellos contemplados a esta fecha en las declaraciones relativas a hechos o actuaciones futuras. El Informante y sus controladores no asumen, en consecuencia, responsabilidad alguna respecto de las variaciones o modificaciones que puedan sufrir hechos o actuaciones futuras producto de nuevas circunstancias.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN TOMAR EL CONTROL.

(a) Identificación del Informante. Quien pretende tomar el control de La Polar es la sociedad anónima cerrada denominada GESTORA OMEGA LIMITADA HOLDING Y COMPAÑÍA EN COMANDITA POR ACCIONES, rol único tributario número 76.025.301-4, con domicilio en calle El Regidor Nº 66, Piso 16, comuna de Las Condes, Santiago. El Informante fue constituido por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 13 de Junio de 2008, cuyo extracto fue inscrito a fojas 28.182 Nº 19.411 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2008. El domicilio legal de Omega es la Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. El objeto social del Informante es la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones, derechos en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos; la participación como inversionista o asesora en toda clase de proyectos y el desarrollo de los mismos por cuenta propia o ajena o en asociación con terceros.

A esta fecha, el socio gestor del Informante es Gestora Omega Limitada y sus socios comanditarios son Gestora Omega Limitada Uno y Compañía en Comandita por Acciones y Gestora Omega Limitada Dos y Compañía en Comandita por Acciones.

(b) Identificación del controlador del Informante. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores, el controlador del Informante es su socio gestor, Gestora Omega Limitada.

Gestora Omega Limitada es controlada finalmente por la entidad denominada Southern Cross Latin America Private Equity Fund III L.P. (en lo sucesivo "*Southern Cross Fund*"), a través de su filial Ibiza Stores, la que es titular de un 51% de los derechos sociales de Gestora Omega Limitada. Por su parte, Southern Cross Fund, por medio de sus filiales Ibiza Retail y Lambda SpA, es titular de un 100% de las acciones de Gestora Omega

Limitada Uno y Compañía en Comandita por Acciones, sociedad que a su vez es titular de un 69,298% de las acciones del Informante.

Southern Cross Fund es una sociedad constituida según las leyes de Ontario, Canadá, que tiene como actividad de negocios ser un fondo de inversiones con énfasis en inversiones en compañías basadas en América Latina y, en menor medida, en Estados Unidos. Por su parte, **Southern Cross Fund** es controlada por su "*general partner*" (socio administrador) **Southern Cross Capital Partners III L.P.,** una sociedad constituida según las leyes de Ontario, Canadá, controlada por los señores Norberto Morita, Ricardo Rodríguez y Raúl Sotomayor Valenzuela.

(c) Actividades y negocios del Informante y su controlador final. Tanto el Informante como su sociedad controladora Gestora Omega Limitada, son entidades especialmente constituidas para efectos de llevar adelante la inversión en Omega. Southern Cross Fund fue creado con el propósito de invertir capital y administrar activamente compañías constituidas en América Latina y, en menor medida, en Estados Unidos, habiendo obtenido compromisos de inversión por US$751,000,000. Southern Cross Fund también mantiene indirectamente una inversión significativa en Chile, consistente en la propiedad del 50% de la sociedad Inversiones Gas Atacama Holding Limitada, controladora a su vez de Gas Atacama S.A.

(d) Clasificación de riesgo y cotización en bolsa. Ni el Informante ni su controlador cuentan con informes de clasificación de riesgo o cotizan valores en alguna bolsa de valores.

(e) Participación en La Polar. El Informante no cuenta actualmente con ninguna participación accionaria en La Polar. Por su parte, el controlador del Informante no es titular a esta fecha, ni directa ni indirectamente, de acciones de La Polar. Sin perjuicio de lo anterior, los señores Norberto Morita y Raúl Sotomayor Valenzuela son directores de La Polar.

* * *

Gestora Omega Limitada Holding y Compañía en Comandita por Acciones

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

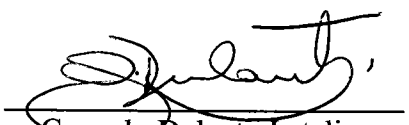

Gonzalo Dulanto Letelier
Gestora Omega Limitada Holding
y Compañía en Comandita por Acciones